

Gaceta

No. 8659

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO No 468 DE 2021

(09 de diciembre)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 462 del 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

DECRETO N° 000469 de 2021

“Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2021”

DECRETO No 467 DE 2021

Por medio del cual se hace un encargo

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 468 DE 2021 (09 de diciembre)

“Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 462 del 02 de diciembre de 2021, por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”

EL SECRETARIO PRIVADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 28 del Decreto-Ley 1222 de 1986, y el artículo 1º de la Ley 56 de 1993, modificado por el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, el Decreto de encargo de funciones No. 467 del 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 305 como función del Gobernador, entre otras, convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.

Que el artículo 28 del Decreto-Ley 1222 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, dispone: “Las Asambleas se reunirán ordinariamente cada año en la capital del Departamento, por un término de dos (2) meses. Los Gobernadores podrán convocarlas a sesiones extraordinarias para que se ocupen **exclusivamente** de los asuntos que ellos les sometan.” (Negrilla por fuera de texto original)

Que el artículo 1º de la Ley 56 de 1993, modificado por el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, consagra:

Sesiones de las Asambleas. Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así:

El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

*Podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, **para que se ocupen exclusivamente** de los asuntos que se sometan a su consideración. (Negritas por fuera de texto original).*

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, motivada por la necesidad de que se estudien proyectos de ordenanza de vital importancia para la Administración Departamental, requirió hacer uso de las facultades mencionadas en los artículos anteriores, y en consecuencia, expidió el Decreto No. 462 del 2 de diciembre de 2021, *por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico*, para que la corporación pública se ocupara del estudio de los siguientes asuntos:

1. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA ORDENANZA 0488 DE 2020 A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ADICIONARON UNOS INICISOS A LOS ARTÍCULOS 143, 144, 145, 147, 148 Y 149-1 Y SE ADICIONA UN LITERAL EN EL ARTÍCULO 156 DEL DECRETO ORDENANZA 0545 DE 2017".
2. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2022 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2 MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
3. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

4. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".
5. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
6. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (PIDARET)"
7. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - TRAMO 1, UNIDAD FUNCIONAL 1, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. (INCLUYENDO LA GESTIÓN Y ADQUISICIÓN PREDIAL DE TODO EL TRAMO 1) EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES, INCLUYENDO EL CRÉDITO DE PROVEEDOR"
8. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS PARA LAS MUJERES DEL ATLÁNTICO, ADOPTADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 00131 DE 2011"
9. PROYECTO DE ORDENANZA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LO CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante oficio del 9 de diciembre de 2021, el Honorable Diputado Gersel Luis Pérez Altamiranda presentó ante el presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico, renuncia irrevocable a dicha corporación pública, solicitando sea aceptada a partir del 9 de diciembre del año en curso, inclusive.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que mediante oficio PAD 069 del 9 de diciembre de 2021, el señor presidente de la Asamblea del Atlántico, Gonzalo Baute González, trasladó a la Administración Departamental la solicitud presentada por el Honorable Diputado Gersel Luis Pérez Altamiranda, solicitando la modificación del Decreto No. 462 del 2 de diciembre de 2021, con el fin que se incluyera en los asuntos a tratar en sesiones extraordinarias el estudio de la renuncia presentada por el mencionado Diputado.

Que en consecuencia se hace necesario adicionar los asuntos que conocerá la Asamblea Departamental del Atlántico en las sesiones extraordinarias convocadas para el período comprendido entre el tres (3) de diciembre y hasta el veinte (20) de diciembre del 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto 462 del 2 de diciembre de 2021, adicionándose el siguiente numeral:

10. Estudio y decisión de la renuncia presentada por el Honorable Diputado GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. A través de la Secretaría Jurídica Departamental, comuníquese el contenido del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de diciembre del 2021.

Original firmado por
GUILLERMO POLO CARBENELL
Secretario Privado encargado de las funciones de Gobernador

Proyectó: Hernando Jiménez Manotas, Asesor jurídico externo
Revisó: Luz S. Romero Sajona – Secretaria Jurídica

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000469 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”

EL SECRETARIO PRIVADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000537 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 52 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” determina:

“Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2021, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2020), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N°000537 de septiembre de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) Y DEMAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACION PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2021”

Que el artículo primero de la Ordenanza 000537 de septiembre de 2021 expresa: “Por medio de la cual se autoriza a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracreditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de rentas, gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021” establece:

"Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para dar apertura a créditos, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracreditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.

PARAGRAFO: La secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigido a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

REDUCCIÓN DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Fondo Departamental mediante la Reducción de recursos de Estampillas Pro-hospital 1 y 2 en la subcuenta de Otros gastos en Salud por valor **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE PESOS M/L (\$18.755.238)**.

ADICION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que se requiere realizar unas adiciones en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico Nivel central para la vigencia 2021 cuya fuente de financiación es la estampilla Pro-hospital 1 y 2, por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE PESOS M/L (\$18.755.238)** reducida en el Fondo Departamental de Salud de la siguiente manera:

1. Se adiciona en el Presupuesto de Rentas en el rubro de Ingresos Corrientes, Impuesto indirecto por valor de \$18.755.238.
2. Se adiciona en el Presupuesto de Gastos e Inversiones en el servicio de Deuda en el rubro de amortizaciones Estampilla Pro-hospital 1 y 2 por valor de \$18.755.238.

ADICION POR REAFOROS DE RENTAS

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución de algunas rentas con corte a 30 de noviembre de 2021, se ha podido establecer que las mismas superaran los montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario su incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021.

Que en el presupuesto de Rentas gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021, a fecha de corte de noviembre 30 se tiene un presupuesto definitivo de las siguientes rentas:

Rentas	Valor
Total	3.206.491.483
3% con destino al deporte, Vinos, Aperitivos y similares extranjeros	324.237.825
Componente específico del impuesto al consumo de cigarros y tabaco - Extranjeros	1.232.540.974
3% con destino al deporte – Participación Licores Nacionales	607.318.049
3% con destino al deporte – Participación Licores Extranjeros	1.042.394.635

Que en el presupuesto de Rentas gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021, a diciembre 31 se estima terminar con un presupuesto definitivo como se detalla a continuación:

Rentas	Valor
Total	4.471.677.174
3% con destino al deporte, Vinos, Aperitivos y similares extranjeros	431.756.548

Rentas	Valor
Componente específico del impuesto al consumo de cigarros y tabaco - Extranjeros	1.543.620.420
3% con destino al deporte – Participación Licores Nacionales	790.742.345
3% con destino al deporte – Participación Licores Extranjeros	1.705.557.861

Que por lo anterior que se requiere incorporar recursos por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$445.128.219)**, como se detallan a continuación:

Rentas	Valor
Total	445.128.219
3% con destino al deporte, Vinos, Aperitivos y similares extranjeros	107.518.723
Componente específico del impuesto al consumo de cigarros y tabaco - Extranjeros	67.537.616
3% con destino al deporte – Participación Licores Nacionales	86.647.584
3% con destino al deporte – Participación Licores Extranjeros	183.424.296

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos Corrientes de libre destinación
Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$2.041.165.992**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento los créditos suman **\$25.935.000**, distribuidos así:

Gastos de Personal por valor de \$25.935.000

En el Servicio de Deuda los créditos suman **\$500.927.402** distribuidos así:

Amortizaciones por valor de \$273.132.366

Intereses por valor de \$227.795.036

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$1.514.303.590** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$1.514.303.591 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$1.514.303.591

Adquisición de servicios por valor de \$1.514.303.591

Recursos de la Estampilla Pro-desarrollo

Que con recursos de la Estampilla Pro-desarrollo, se atenderán requerimientos por valor de **\$204.815.675**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

En el Servicio de Deuda los créditos suman **\$204.815.675** distribuidos así:

Amortizaciones por valor de \$204.815.675

Recursos del 37% con destino al Sector Salud, Participación Licores Extranjeros.

Que con recursos del 37% con destino al Sector Salud, participación licores Extranjeros, se atenderán requerimientos por valor de **\$300.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$300.000** distribuidos así:

Gastos de Personal por valor de \$300.000

Gastos de Personal Permanente por valor de \$300.000

Contribuciones Inherentes a la Nómina \$300.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.246.281.667)**, que se puede contracréditar.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2021 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$18.755.238)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			18.755.238
1.1	Ingresos Corrientes			18.755.238
1.1.01	Ingresos tributarios			18.755.238
1.1.01.02	Impuestos indirectos			18.755.238
1.1.01.02.300	Estampillas			18.755.238
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico			18.755.238
1.1.01.02.300.38.02	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	18.755.238

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL**

DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$18.755.238), como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			18.755.238
2.3	Inversión			18.755.238
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			18.755.238
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			18.755.238
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			18.755.238
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			18.755.238
2.3.2.02.02.005.03-1906014-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	18.755.238

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA YTRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$463.883.457)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			463.883.457
1.1	Ingresos Corrientes			463.883.457
1.1.01	Ingresos tributarios			212.921.545
1.1.01.02	Impuestos indirectos			212.921.545
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares			107.518.723
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares			107.518.723

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros			107.518.723
1.1.01.02.104.02.02.02	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Ext)	11	107.518.723
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			86.647.584
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			86.647.584
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RPDE - 16% Consumo de Cigarrillo	11	86.647.584
1.1.01.02.300	Estampillas			18.755.238
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico			18.755.238
1.1.01.02.300.38.03	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	11	18.755.238
1.1.02	Ingresos no tributarios			250.961.912
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			250.961.912
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables			250.961.912
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados			250.961.912
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados			250.961.912
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos			250.961.912
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional			183.424.296
1.1.02.07.002.01.03.02.01.03	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Participación Licores Nacionales	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Nles)	11	183.424.296

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera			67.537.616
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Participación Licores Extranjeros	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	11	67.537.616

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA YTRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$463.883.457)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			463.883.457
2.1	Funcionamiento			445.128.219
2.1.3	Transferencias corrientes			445.128.219
2.1.3.05	A entidades del gobierno			445.128.219
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP			445.128.219
2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos			445.128.219
2.1.3.05.04.001.07	Participación del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			86.647.584
2.1.3.05.04.001.07.02-322110800002615	A Indeportes . 16% Impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos Ext	RPDE - 16% Consumo de Cigarrillo	207	86.647.584
2.1.3.05.04.001.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares			358.480.635
2.1.3.05.04.001.12.02-322110800002615	Indeportes . 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Ext)	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Ext)	207	107.518.723
2.1.3.05.04.001.12.04-322110800002615	Indeportes . 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Nles)	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Nles)	207	183.424.296

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.1.3.05.04.001.12.05-322110800002615	Indeportes . 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	207	67.537.616
2.2	Servicio de la deuda pública			18.755.238
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			18.755.238
2.2.2.01	Principal			18.755.238
2.2.2.01.02	Préstamos			18.755.238
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			18.755.238
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			18.755.238
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			18.755.238
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Amortización Estampilla Prohospitales niveles I y II Crédito Proveedor	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	206	18.755.238

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.041.165.992)**, cuya fuente son los ingresos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			2.041.165.992	2.041.165.992
2.1	Funcionamiento			25.935.000	1.923.877.449
2.1.1	Gastos de personal			25.935.000	1.602.072.669
2.1.1.01	Planta de personal permanente			25.935.000	1.591.384.156
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			15.335.000	635.363.324
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			15.335.000	635.363.324

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			5.535.000	119.515.147
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		119.515.147
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico NT Contraloria	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	5.535.000	
2.1.1.01.01.001.01.03	Gastos de representación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		83.480.120
2.1.1.01.01.001.01.06	Prima de servicio			-	24.821.515
2.1.1.01.01.001.01.06.01	Prima de servicio	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		24.821.515
2.1.1.01.01.001.01.07	Bonificación por servicios prestados			9.800.000	-
2.1.1.01.01.001.01.07.01	Bonificación por servicios prestados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	9.800.000	
2.1.1.01.01.001.01.08	Prestaciones sociales			-	407.546.542
2.1.1.01.01.001.01.08.01	Prima de navidad			-	280.885.244
2.1.1.01.01.001.01.08.01.01	Prima de navidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		280.885.244
2.1.1.01.01.001.01.08.02	Prima de vacaciones			-	126.661.298
2.1.1.01.01.001.01.08.02.01	Prima de vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		126.661.298
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			-	504.154.378
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social			-	438.198.199
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		438.198.199
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías			-	65.956.179
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías NT Contraloria	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	204		65.956.179

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
		Destinación			
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			10.600.000	451.866.454
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			-	265.940.166
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones			-	265.940.166
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		265.940.166
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes			10.600.000	-
2.1.1.01.03.003.02	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	10.600.000	
2.1.1.01.03.020	Estimulos a los empleados del Estado	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207		185.926.288
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal			-	10.688.513
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario			-	10.688.513
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes			-	10.688.513
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		10.688.513
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			-	200.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	200.000.000
2.1.2.02.02.008.83213	servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		200.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			-	121.804.780
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones			-	121.804.780
2.1.3.13.01	Fallos nacionales			-	121.804.780
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	207		121.804.780

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
		Destinación			
2.2	Servicio de la deuda pública			500.927.402	117.288.543
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			500.927.402	117.288.543
2.2.2.01	Principal			273.132.366	104.166.666
2.2.2.01.02	Préstamos			273.132.366	104.166.666
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			273.132.366	104.166.666
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			273.132.366	104.166.666
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			273.132.366	104.166.666
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	273.132.366	
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		104.166.666
2.2.2.02	Intereses			227.795.036	13.121.877
2.2.2.02.02	Préstamos			227.795.036	13.121.877
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			227.795.036	13.121.877
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			227.795.036	13.121.877
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			227.795.036	13.121.877
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Intereses Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		11.177.993
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		1.943.884
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	15.880.434	
2.2.2.02.02.002.02.03.04	Intereses Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	211.914.602	
2.3	Inversión			1.514.303.590	-

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.514.303.590	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.514.303.590	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.514.303.590	-
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			236.477.978	-
2.3.2.02.02.005.34-4501042-54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	236.477.978	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.193.109.812	-
2.3.2.02.02.008.152-4599028-83611	Servicios completos de publicidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	504.154.378	
2.3.2.02.02.008.156-2202007-84210	Servicio Básicos de Internet	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	688.955.434	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			84.715.800	-
2.3.2.02.02.009.174-3302073-94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	84.715.800	

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$204.815.675)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-desarrollo, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			204.815.675	204.815.675
2.2	Servicio de la deuda pública			204.815.675	5.295.392

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			204.815.675	5.295.392
2.2.2.01	Principal			204.815.675	-
2.2.2.01.02	Préstamos			204.815.675	-
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			204.815.675	-
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			204.815.675	-
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			204.815.675	-
2.2.2.01.02.002.02.03.05	Amortización Estampilla Prodesarrollo	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	206	204.815.675	
2.2.2.02	Intereses			-	5.295.392
2.2.2.02.02	Préstamos			-	5.295.392
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	5.295.392
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	5.295.392
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	5.295.392
2.2.2.02.02.002.02.03.08	Intereses estampilla Prodesarrollo	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	206		5.295.392
2.3	Inversión			-	199.520.283
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	199.520.283
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	199.520.283
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	199.520.283
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	199.520.283
2.3.2.02.02.005.28-2201052-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	8		199.520.283

ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000)**, cuya fuente son los recursos de la 37% con destino al Sector Salud, Participación Licores Extranjeros como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Créditos	Contracréditos
2	Gastos			300.000	300.000
2.3	Inversión			300.000	300.000
2.3.1	Gastos de personal			300.000	300.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente			300.000	300.000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			300.000	300.000
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			-	300.000
2.3.1.01.02.005.1906034	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Sec salud	37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Extranjeros	13		300.000
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA			300.000	-
2.3.1.01.02.007.1906034	Aportes al SENA Sec salud	37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Extranjeros	13	300.000	

ARTÍCULO OCTAVO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO NOVENO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los nueve (9) día del mes de diciembre del año 2021.

**Original firmado por
GUILLERMO POLO CARBONELL**

Secretario Privado encargado de las funciones de la Gobernadora del departamento del
Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO No 467 DE 2021
(09 de Diciembre de 2021)**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, expresa “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados por ausencia temporal o definitiva del titular...”

Que el 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, señala: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, le fue conferida una comisión de servicios por el día 9 de diciembre de 2021.

Que se solicita encargar al doctor **GUILLERMO POLO CARBONELL**, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría Privada del Departamento, para desempeñar las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, el día 09 de diciembre del 2021.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar al doctor **GUILLERMO POLO CARBONELL**, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría Privada del Departamento, para desempeñar las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, el día 09 de diciembre del 2021 y mientras dure la ausencia del titular del empleo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente encargo, se realiza sin perjuicio del ejercicio de las funciones del cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría privada, del cual es titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suárez (Asesora Externa)

Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)

Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaría Jurídica)

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)